

Convención sobre Municiones en Racimo

27 de junio de 2022
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés
únicamente

Décima Reunión de los Estados Partes

Ginebra, 30 de agosto a 2 de septiembre de 2022

Tema 6 del programa provisional

Presentación por la Presidencia de los proyectos de documentos y los principales proyectos de decisión

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por Chile con arreglo al artículo 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo

Presentado por el Grupo de Análisis de las Solicitudes de Prórroga con arreglo al Artículo 4 (Alemania, Guyana, Montenegro y Suecia)

I. Antecedentes

1. La primera solicitud presentada por Chile para prorrogar el plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4, que vencía el 1 de junio de 2021, fue examinada durante la primera parte de la Segunda Conferencia de Examen de la Convención, que se celebró del 25 al 27 de noviembre de 2020, y se concedió la prórroga de 12 meses que el país había solicitado, hasta el 1 de junio de 2022, mediante un procedimiento de aprobación tácita que concluyó el 21 de mayo de 2021 debido al aplazamiento de la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen. Se accedió a la solicitud a la espera de que Chile presentara un plan de trabajo y un presupuesto detallados, que se incluirían en una solicitud de prórroga posterior con miras a su examen en la Décima Reunión de los Estados Partes (REP10). Chile presentó su segunda solicitud de prórroga el 23 de junio de 2021, y en ella adujo que las circunstancias que habían motivado la solicitud presentada el 10 de julio de 2020 no habían cambiado, por lo que solicitaba otra prórroga de 12 meses del plazo que vencía el 1 de junio de 2022 a fin de realizar las actividades que inicialmente había previsto para el primer período de prórroga. En la segunda parte de la Segunda Conferencia de Examen se evaluó la solicitud y se acordó conceder a Chile la nueva prórroga de 12 meses que había solicitado, hasta el 1 de junio de 2023.

2. Durante una reunión virtual celebrada el 28 de enero de 2022, Chile informó a Suecia y Guyana, coordinadores de la Convención sobre Municiones en Racimo en materia de remoción y educación sobre los riesgos, y a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de que, debido al reciente cambio de gobierno en el país, no sería posible presentar una solicitud hasta que se hubieran designado los nuevos funcionarios. El 14 de febrero de 2022, la Presidencia de la REP10 envió una carta a Chile en la que informaba al país de que se había acordado a título excepcional que Chile podría presentar su solicitud de prórroga, que debía ser examinada en la REP10, a más tardar el 22 de abril de 2022 para que se dispusiera de tiempo suficiente para llevar a cabo el proceso de análisis.



II. Examen de la solicitud

3. El 22 de abril de 2022, Chile presentó oficialmente su tercera solicitud de prórroga del plazo que debía cumplir en virtud del artículo 4, que vencía el 1 de junio de 2022, por tres años, hasta el 1 de junio de 2026. Ese mismo día, en nombre de la Presidencia de la Segunda Conferencia de Examen, la Dependencia de Apoyo a la Aplicación informó a los Estados partes en la Convención de que Chile había presentado su solicitud de prórroga y esta se había publicado en el sitio web de la Convención.

4. El Grupo de Análisis invitó a representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Coalición contra las Municiones en Racimo, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra (CIDHG) y Mine Action Review a una reunión que tendría lugar el 29 de abril de 2022 para que participasen en el examen de la solicitud junto con los miembros del Grupo de Análisis. A fin de garantizar la uniformidad de los análisis de las solicitudes, para analizar la solicitud de prórroga de Chile el Grupo de Análisis utilizó la “Metodología para la solicitud de prórrogas con arreglo a los artículos 3 y 4 de la Convención sobre Municiones en Racimo” (CCM/MSP/2019/12), aprobada en la Novena Reunión de los Estados Partes.

5. Tras haber realizado la evaluación inicial de la solicitud de prórroga, el 3 de mayo de 2022 el Grupo de Análisis pidió información adicional a Chile para poder seguir examinando la solicitud. El 9 de mayo de 2022, Chile presentó una solicitud de prórroga actualizada y proporcionó información aclaratoria adicional en respuesta a las preguntas formuladas por el Grupo de Análisis. El Grupo de Análisis se reunió de nuevo el 12 de mayo de 2022 para examinar la información complementaria proporcionada por Chile, a quien ese mismo día envió sus comentarios. Tal y como se había acordado, Chile facilitó su respuesta al Grupo de Análisis el 13 de mayo de 2022.

6. En la solicitud se señaló que, durante el período de prórroga en curso, se habían realizado reconocimientos técnicos en las zonas contaminadas, lo que había permitido reducir aún más las zonas de peligro confirmado. La superficie inicial de 64,61 km² se había reducido aproximadamente un 52,4 % gracias a no haberse encontrado indicios de contaminación. Se determinó que solo había indicios concretos de la presencia de submuniciones en una zona que abarcaba 30,77 km², que se preveía despejar durante el período de prórroga.

7. En la solicitud se informó de que Chile se había visto afectado por la pandemia de COVID-19, que había provocado descensos pronunciados en la producción, las inversiones, el empleo, el emprendimiento y los ingresos familiares. Estas circunstancias habían afectado a la economía nacional, por lo que había sido necesario dar prioridad a los recursos nacionales para prestar asistencia social a la población en detrimento de otras actividades y compromisos internacionales.

8. En su solicitud, Chile señaló que, durante el primer semestre de 2022, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Defensa Nacional se coordinarían con el Ministerio de Hacienda para proveer los recursos necesarios para el año 2023 y años posteriores del período de prórroga.

9. Chile informa de que se necesitan aproximadamente 1,92 millones de dólares de los Estados Unidos para la remoción y destrucción de los restos de municiones en racimo. Además, Chile necesita ayuda internacional por valor de 818.954 dólares para nuevos equipos. Esta cantidad no se incluyó en el presupuesto estimado de 1,92 millones de dólares previstos para tres años. Chile señala que tiene previsto solicitar cooperación y asistencia internacionales si sus recursos nacionales resultasen insuficientes para ejecutar el plan de trabajo previsto en su período de prórroga.

III. Conclusiones

10. El Grupo de Análisis observa con reconocimiento que Chile ha llevado a cabo, con buenos resultados, su plan de trabajo para completar el reconocimiento técnico de los cuatro campos de tiro sospechosos de contaminación por restos de municiones en racimo, tal como se estableció en el plan presentado a la Segunda Conferencia de Examen de la Convención

el 27 de agosto de 2021. El Grupo también elogia a Chile por haber reducido en un 52,4 % la zona de presunto peligro, que ha pasado de los 64,61 km² de superficie inicial a 30,77 km².

11. El Grupo de Análisis lamenta profundamente que se suspendieran las actividades durante un año y medio (según el proyecto de solicitud, Chile no tiene previsto llevar a cabo ninguna actividad relativa a las minas en 2022 ni en el primer semestre de 2023). Además, 11 años después de que la Convención entrara en vigor para el país, Chile no ha asignado recursos nacionales ni solicitado cooperación ni asistencia internacionales para llevar a cabo operaciones de desminado. El Grupo de Análisis está particularmente preocupado por que no se haya solicitado financiación para realizar operaciones en 2022 y por que Chile no haya obtenido los recursos necesarios para 2023 ni para el resto del período de prórroga solicitado. No obstante, el Grupo valora que durante la reunión entre períodos de sesiones, celebrada el 16 y 17 de mayo de 2022, Chile se comprometiera a asignar los recursos necesarios con cargo a su presupuesto nacional.

12. El Grupo de Análisis encomia a Chile por no haber solicitado el plazo máximo de prórroga permitido por la Convención para cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4 y por haber presentado un plan de trabajo detallado con metas anuales claras, lo que facilitará la labor de seguimiento a lo largo del período de prórroga solicitado.

13. El Grupo de Análisis solicita a Chile que informe anualmente sobre los siguientes aspectos mediante sus informes presentados en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

- a) Los progresos realizados en relación con las operaciones de desminado previstas en el plan de trabajo que figura en su solicitud de prórroga;
- b) Información actualizada sobre la contaminación restante por municiones en racimo basada en las operaciones de desminado;
- c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidas la cooperación y asistencia internacionales recibidas, y los recursos asignados por el Gobierno de Chile para apoyar la ejecución de las actividades;
- e) Otros datos de interés.

14. El Grupo de Análisis señala la importancia de que, además de informar a los Estados partes de todo lo descrito anteriormente, Chile los mantenga periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes, según proceda.

IV. Proyecto de decisión sobre la solicitud de prórroga presentada por Chile con arreglo al artículo 4

15. La Reunión evaluó la solicitud presentada por Chile para que se le prorrogara el plazo para completar la limpieza y destrucción de los restos de municiones en racimo de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención, y acordó conceder la prórroga solicitada de tres años, hasta el 1 de junio de 2026.

16. Al acceder a la solicitud, la Reunión observó que sería crucial que Chile obtuviera los recursos financieros necesarios para cubrir el período de prórroga e iniciara las operaciones de desminado lo antes posible.

17. Al acceder a la solicitud, la Reunión recomendó a Chile que informara periódicamente a los Estados partes acerca de la aplicación del plan de trabajo de limpieza y el plan de movilización de recursos durante el período de prórroga.

18. A este respecto, la Reunión observó que sería positivo para la Convención que Chile informase con carácter anual sobre los siguientes aspectos en los informes que presentara en virtud del artículo 7 y en las Reuniones de los Estados Partes:

- a) Los progresos realizados en relación con las operaciones de desminado previstas en su solicitud de prórroga;

- b) Información actualizada sobre la contaminación restante;
- c) Un plan de trabajo y un presupuesto detallados para el año siguiente;
- d) Las medidas adoptadas para la obtención de recursos, incluidas la cooperación y asistencia internacionales recibidas, y los recursos asignados por el Gobierno de Chile para apoyar la ejecución de las actividades;
- e) Otros datos de interés.

19. Además de informar de todo lo indicado anteriormente, la Reunión señaló la importancia de que Chile mantuviera a los Estados partes periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 4 que se produjeran durante el período de prórroga solicitado, y con otros compromisos contraídos en la solicitud, durante las Reuniones de los Estados Partes, así como a través de los informes que debía presentar en virtud del artículo 7 a más tardar el 30 de abril de cada año.
